



Castilla-La Mancha

Dirección Provincial  
**Consejería de Bienestar Social**  
C/ Julián Besteiro, 2 - 19071 GUADALAJARA  
Teléfono: 949 88 58 00

JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA	CONSEJERÍA DE BELLAS ARTES
DEPARTAMENTO DE CULTURA	SECCIÓN DE BELLAS ARTES
13 JUL. 2017	708073

12 de julio de 2017

S. Familia: MGG/pg

D. Alberto Carretero González  
D<sup>a</sup> Raquel Pereira Malagón  
Avda del Sauce-EF, 14 Urb Caraquiz  
19188 –Uceda  
(Guadalajara)

**Asunto: Remisión Resolución.**

**Se envían Resoluciones de la Directora General de las Familias y Menores, por la que se acuerda la compensación económica por ayuda para el acogimiento familiar de la menor **ZAIRA ALVEZ MUÑOZ** con ustedes.**

LA JEFA DE SERVICIO DE FAMILIA Y MENORES  
  
Fdo: Raquel Vicente Morena



Castilla-La Mancha

Dirección General de las Familias y Menores  
Consejería de Bienestar Social  
Avda. de Francia, 4  
45071 Toledo

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR

En Toledo, a 20 de junio de 2017

Dña. MARÍA GER MARTOS, Directora General de las Familias y Menores con competencia en materia de protección de menores, en virtud de lo establecido, en el Decreto 4/2010, de 26 de enero, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante DOCM) de fecha 29-01-2010, en la Orden de 16-01-2009, por la que se regula el programa de acogimiento familiar (DOCM de 12-02-2009), en el Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM 30-04-2012), modificado por Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM 29-10-2014).

### HECHOS

**PRIMERO.**- Por la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de Menores de Guadalajara, con fecha 24-03-2017, se resolvió el acogimiento familiar temporal de la menor **Zaira Alves Muñoz** a favor de D. Alberto Carretero González (07506836G) y D<sup>a</sup> Raquel Pereira Malagón, domiciliados en Avd. del Sauce EF 14, Urb. Caraquiz . C.P. 19188.- Uceda. Guadalajara.

**SEGUNDO.**- Por el Equipo Técnico de Menores, de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, se ha remitido informe propuesta de compensación económica, de fecha 05-04-2017, relativa al acogimiento familiar de la menor **Zaira Alves Muñoz** por un importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (5.377,00 €)**, correspondientes al periodo comprendido entre el 24 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

**TERCERO.**- Por el titular del servicio competente en materia de menores de la Consejería de Bienestar Social se propone la concesión de una compensación económica de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (5.377,00 €)**, a favor de D. Alberto Carretero González y D<sup>a</sup> Raquel Pereira Malagon, desde el 24 de marzo al 31 de diciembre de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- Conforme al Decreto 87/2015, de 14 de julio (DOCM de 16-07-15), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de las Familias y Menores es competente para el desarrollo y ejecución de los programas de acogimiento familiar.

**SEGUNDO.**- La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha (DOCM 201 de 17-10-2014), en su artículo 32 h), establece que corresponde a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de Menores constituir o cesar el acogimiento familiar de un menor cuya tutela o guarda haya sido asumida, en las modalidades previstas en el Código Civil y cumplimentar los demás trámites que, en su caso, se exijan en la legislación vigente, así como la formalización del acta-contrato con los acogedores designados.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 5/2014 de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha (DOCM 201 de 17-10-2014), la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prestará a los menores, a las personas acogedoras y a la familia de origen la colaboración precisa para hacer efectivos los objetivos del acogimiento, así como los apoyos de carácter técnico, económico, jurídico o social precisos en función de las necesidades del menor, características del acogimiento y dificultades de su desempeño.

**CUARTO.-** El Decreto 80/2012, establece en su artículo 6, apartado 4.b que: "Corresponde la resolución de estas ayudas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de menores, a propuesta de la persona titular del servicio de menores dicha Dirección General".

**QUINTO.-** Asimismo, en el Decreto citado anteriormente, en su artículo 20.3 se regulan las cuantías máximas referidas exclusivamente a las compensaciones económicas de acogimientos familiares de menores con familia ajena.

Vistos los preceptos legales enunciados y demás de pertinente aplicación, de acuerdo con el informe-propuesta del Equipo Técnico de Menores, de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente, y revisado por el titular del Servicio de Atención y Acompañamiento al Menor, el correspondiente expediente de acogimiento familiar.

#### RESUELVO

Acordar la compensación económica de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (5.377,00 €)** que deberá abonarse trimestralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 21.1 del Decreto 80/2012, con cargo a la partida presupuestaria **27/07/313E/48165** y de acuerdo con un módulo de **DIECINUEVE EUROS/día (19,00 €/día)**, desde el 24 de marzo al 31 de diciembre de 2017 para el acogimiento familiar temporal en familia ajena de la menor **Zaira Alves Muñoz** con D. **Alberto Carretero González** y D<sup>a</sup> **Raquel Pereira Malagón**, quienes deberán cumplir las obligaciones a que hace referencia el Código Civil, el artículo 11 de la Orden de 16-01-2009, por la que se regula el programa de acogimiento familiar en Castilla-La Mancha y, concretamente, las que se mencionan en el art. 7 del Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.

La presente resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día al de su notificación, conforme con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sirve la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 de la citada Ley 39/2015.

LA DIRECTORÍA GENERAL DE LAS FAMILIAS Y MENORES

